

***Situación de derechos humanos y derecho humanitario en Colombia  
2008 – 2009***

**1. Sobre el derecho a la vida**

**a. Continuidad del registro de ejecuciones extrajudiciales atribuidas directamente a la fuerza pública**

En junio de 2009, el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias, Sr. Philip Alston, a propósito del fenómeno de las ejecuciones extrajudiciales atribuidas a la fuerza pública, concluyó que: *“Las cantidades mismas de casos, su repartición geográfica y la diversidad de unidades militares implicadas, indican que éstas fueron llevadas a cabo de una manera más o menos sistemática, por una cantidad significativa de elementos dentro del ejército”*<sup>1</sup>.

Aunque varias fuentes han constatado una reducción importante, a partir de noviembre de 2008, del número de víctimas que después de ser asesinadas por la fuerza pública son presentadas como “muertas en combate”<sup>2</sup>, fenómeno conocido como “falsos positivos”, esto no ha implicado el cese de ejecuciones extrajudiciales por parte de la fuerza pública. Así a pesar de que el Estado se comprometió con una política de “cero tolerancia” con las ejecuciones extrajudiciales, estos casos se han seguido registrando con un perfil más selectivo en contra de líderes sociales y personas socialmente marginadas.

Por lo tanto, aunque la fuerza pública haya reducido la práctica de presentar civiles asesinados en condiciones de indefensión como “resultados” de su lucha en contra del terrorismo, en todo caso no cumple con su obligación de cesar los homicidios prohibidos por el derecho internacional.

**Ejecución extrajudicial de una persona indigente atribuida presuntamente a la Policía**

El 9 de enero de 2009, en la ciudad de Bogotá, fue ejecutado extrajudicialmente Robinson de Jesús Gil, por agentes de la Policía de Bogotá, quienes lo asesinaron propinándole un disparo, luego de haberlo golpeado brutalmente con un bate. La víctima era un indigente y supuesto drogadicto. Luego de ser asesinado, los agentes de policía intentaron desaparecer el cadáver abandonándolo en la carretera que conduce de la ciudad de Bogotá al municipio de Choachí (Cundinamarca). El 10 de febrero de 2009, la Fiscalía profirió cargos por los delitos de homicidio agravado, tortura y privación ilegal de la libertad al patrullero Héctor Villalobos Ríos, y al agente Alfonso Aníbal Vásquez Ciro<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Declaración del Profesor Philip Alston, Relator Especial de las Naciones Unidas para las ejecuciones arbitrarias, Misión a Colombia, Boletín de prensa, Bogotá, 18 de junio de 2009, pág. 3.

<sup>2</sup> Centro de Investigación y Educación Popular, “Informe Especial. Primer Semestre de 2009: De los ‘falsos positivos’ a la intolerancia social y las amenazas colectivas”, octubre de 2009, [www.cinep.org.co](http://www.cinep.org.co)

<sup>3</sup> Periódico El Tiempo, “Habitante de la calle murió a manos de 2 policías el 9 de enero; le dieron un tiro en la cabeza”, 11 de febrero de 2009, [www.eltiempo.com](http://www.eltiempo.com)

## **b. Persistencia de las violaciones perpetradas por grupos paramilitares**

Una de las pruebas más contundentes en contra de la tesis gubernamental que insiste en la inexistencia de grupos paramilitares es la persistencia de violaciones a los derechos humanos atribuidas a estos grupos. Realidad que fue corroborada por el Relator sobre ejecuciones extrajudiciales, Sr. Philip Alston, quien sostuvo que *“las ejecuciones llevadas a cabo por esos grupos, que incluyen a paramilitares desmovilizados, continúan produciéndose en gran número a través del país”*<sup>4</sup>.

La negación permanente de la existencia de los grupos paramilitares se ha convertido en un obstáculo para que el Estado adopte medidas efectivas para enfrentarlos. Así, tal y como lo expresó el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, tratarlos como bandas criminales *“no aborda plenamente la naturaleza y la amenaza que plantean estos actores no estatales en distintas regiones”*<sup>5</sup>.

### **Ejecución extrajudicial de una trabajadora sexual transgenerista atribuida presuntamente a grupos paramilitares**

El 26 de febrero de 2009, en el municipio de Dabeiba (Antioquia), fue ejecutada una trabajadora sexual transgenerista, conocida como Carolina, presuntamente por miembros de grupos paramilitares. La identidad de la víctima correspondía con la de Jorge Eliécer Hernández Higuíta. Carolina fue abordada por miembros de grupos paramilitares en su vivienda ubicada en el sector conocido como “La Selva” y fue asesinada luego de propinarle múltiples heridas de arma blanca. Días después de su asesinato, paramilitares que patrullaban en el municipio de Dabeiba manifestaron que la habían asesinado por ser *“consumidora de marihuana, ratero y gay”*<sup>6</sup>.

## **c. Violaciones al derecho a la vida atribuidas a grupos guerrilleros**

Los grupos guerrilleros continúan infringiendo el derecho humanitario. En lo que tiene que ver con el derecho a la vida, se han registrado homicidios en persona protegida, tanto individualmente como en masacres. Estas infracciones se cometen como modalidad de ataque en contra de personas que señalan de ser aliadas de la fuerza pública o de grupos paramilitares, y como mecanismo de control en las comunidades. Las víctimas son campesinos, indígenas, mujeres, y niños y niñas.

<sup>4</sup> Declaración del Profesor Philip Alston, Relator Especial de las Naciones Unidas para las ejecuciones arbitrarias, Misión a Colombia, Boletín de prensa, Bogotá, 18 de junio de 2009, pág. 4.

<sup>5</sup> *Ibíd.*

<sup>6</sup> Centro de Investigación y Educación Popular, Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política, Panorama de Derechos Humanos y Violencia Política en Colombia, Revista Noche y Niebla No. 39, enero a junio de 2009, Bogotá, octubre de 2009, página 100.

A propósito de estas infracciones, el Relator sobre ejecuciones extrajudiciales sostuvo que: *“Los grupos guerrilleros de las FARC y el ELN siguen llevando a cabo cantidades significativas de homicidios ilegales, especialmente para controlar y sembrar el miedo en las poblaciones rurales, intimidar a los oficiales elegidos, y castigar a aquellos que se supone colaboran con el gobierno”*<sup>7</sup>.

### **Masacres en contra del pueblo indígena Awá atribuidas presuntamente al grupo guerrillero Farc**

El 4 de febrero de 2009, en el resguardo Tortugaña-Telembí, municipio de Barbacoas (Nariño), por lo menos 17 indígenas Awá fueron torturados y asesinados con armas blancas por miembros del grupo guerrillero Farc. Luego de acusarlos de suministrarle información al Ejército, los guerrilleros los asesinaron utilizando cuchillos y machetes. Dos de las víctimas eran mujeres en estado de embarazo.

Un grupo de indígenas se dio a la tarea de recuperar los cadáveres. A pesar del difícil acceso a la zona y de la existencia de minas antipersona lograron recuperar cuatro cadáveres, que después de un año siguen sin ser entregados a sus familiares y que, a febrero de 2010, permanecían en el Instituto de Medicina Legal de Tumaco (Nariño)<sup>8</sup>.

El 11 de febrero de 2009, un grupo conformado por cerca de diez indígenas que huían de la masacre del 4 de febrero, fueron asesinados presuntamente por el grupo guerrillero Farc<sup>9</sup>, en la comunidad de Guangarial, a dos horas del municipio de Samaniego (Nariño), en el que se refugiaron cientos de indígenas desplazados<sup>10</sup>.

El 11 de febrero de 2009, la Columna Mariscal Antonio José de Sucre del grupo guerrillero Farc, difundió un comunicado en el que aceptó su responsabilidad en la primera masacre perpetrada en contra del pueblo Awá. En el comunicado el grupo guerrillero sostiene que los indígenas fueron obligados a declarar, mediante torturas o malos tratos, que suministraban información al Ejército sobre la ubicación del grupo guerrillero<sup>11</sup>.

Es importante señalar que el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo había advertido sobre el peligro en que se encontraban los civiles en la región, ya que *“los grupos guerrilleros han declarado objeto de ataque a integrantes de los cabildos y*

<sup>7</sup> Declaración del Profesor Philip Alston, Relator Especial de las Naciones Unidas para las ejecuciones arbitrarias, Misión a Colombia, Boletín de prensa, Bogotá, 18 de junio de 2009, pág. 2.

<sup>8</sup> Revista Semana, “Masacre de indígenas Awá, un año de impunidad y duelo”, 4 de febrero de 2010, [www.semana.com](http://www.semana.com)

<sup>9</sup> Amnistía Internacional, “Tercera masacre contra la comunidad indígena Awá de Colombia en 2009, 27 de agosto de 2009, [www.amnesty.org](http://www.amnesty.org)

<sup>10</sup> Organización Nacional Indígena de Colombia, “Hoy otra masacre, 10 Awá del Resguardo de el Sande entre Ricaurte y Guachavez”, 11 de febrero de 2009, [www.onic.org](http://www.onic.org)

<sup>11</sup> Indepaz, “Comunicado de la columna Mariscal Antonio José de Sucre sobre la muerte de los indígenas AWA”, 11 de febrero de 2009, [www.indepaz.org.co](http://www.indepaz.org.co)

*dirigentes indígenas por considerarlos como colaboradores e informantes de la fuerza pública y de los grupos armados contrainsurgentes*<sup>12</sup>. A pesar de este preaviso, no se presentó una respuesta que garantizara la protección de la población<sup>13</sup>.

## **2. Sobre el derecho a la integridad personal**

### **a. Persistencia de la tortura por parte de todos los actores que participan en el conflicto**

En Colombia la tortura es una práctica sistemática y generalizada que se comete por parte de todos los actores del conflicto armado<sup>14</sup>. Práctica que se desarrolla como medio de persecución política, como castigo en el marco de privaciones de la libertad o de sometimiento a la población carcelaria, como método de discriminación, como instrumento de represión de la protesta social, o con el propósito de obtener una confesión o información, entre otros.

En el contexto de la violencia sociopolítica, la violencia sexual se constituye en otra forma de tortura de la que son víctimas principalmente mujeres y niñas. En su informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres, jóvenes y niñas en Colombia durante 2009, la Mesa de Trabajo “Mujer y Conflicto Armado”, ha documentado como “*las mujeres víctimas de tortura, fueron víctimas de detención arbitraria, acusadas de ser guerrilleras, y sometidas a tratos que afectaron de manera grave su salud sexual y reproductiva*”<sup>15</sup>.

Uno de los escenarios más proclives a la práctica de la tortura lo constituyen los centros de privación de libertad, en los que las y los detenidos están expuestos a violaciones a su integridad personal en las primeras horas de detención como mecanismo para obtener una confesión u información, como mecanismo de castigo o de mantenimiento del control del establecimiento. Práctica que persiste en el periodo observado tal y como lo evidencia el caso presentado a continuación.

<sup>12</sup> Revista Semana, “Las masacres anunciadas de Nariño”, 13 de febrero de 2009, [www.semana.com](http://www.semana.com)

<sup>13</sup> La Defensoría del Pueblo, a través del Sistema de Alertas Tempranas (SAT), emitió el 8 de enero de 2009 la nota de seguimiento número 001.09 al Informe de Riesgo 029 de 2007 en la que advierte sobre los factores de vulnerabilidad y amenaza de la comunidad indígena Awá asentada en los resguardos ubicados en los municipios de Barbacoas, Roberto Payán y Magui Payán, por las acciones armadas de la guerrilla de las Farc y el ELN y de los grupos armados que continúan actuando con posterioridad a la desmovilización de las autodefensas que se autodenominan Autodefensas Campesinas de Nariño (ACN) y “Los Rastrojos”, que se podrían materializar en homicidios, desplazamientos forzados, desapariciones, accidentes por minas antipersonal, entre otros hechos de violencia. Adicionalmente, la Defensoría del Pueblo ha reportado las violaciones a los derechos humanos y las infracciones al derecho humanitario, cometidas contra el pueblo Awá, a las autoridades competentes del Estado colombiano, a través de la Resolución Defensorial Número 53 de 2008.

<sup>14</sup> Coalición Colombiana contra la Tortura, “Informe alternativo sobre tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, Colombia 2003-2009”, Bogotá, noviembre de 2009, pág. 9.

<sup>15</sup> Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto Armado, “IX Informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres jóvenes y niñas en Colombia”, Bogotá, diciembre de 2009, pág. 58.

## **Tortura en contra de dos niños reclusos en un centro de detención transitorio por parte de agentes de la Policía**

El 8 de febrero de 2009, en Bogotá, fueron detenidos arbitrariamente y torturados físicamente los niños Jonathan Ricaurte y Óscar Beltrán, por miembros de la Policía Nacional. Los niños fueron detenidos durante un toque de queda declarado en la localidad de Rafael Uribe Uribe. Los niños fueron reclusos en la Estación de Policía de dicha localidad, en el mismo lugar en donde se encontraban personas adultas.

Durante su detención, el señor William Palacio empezó a quejarse por unas quemaduras que habría recibido. Por este hecho se acusó a los dos niños quienes fueron sacados de la celda y esposados a una reja por miembros de la Policía Nacional. Estando allí se les roció gasolina y se les prendió fuego generándoles quemaduras de primero y segundo grado a los niños<sup>16</sup>.

Estas detenciones se habrían propiciado por el Decreto 587 de 2007, expedido por la Alcaldía de Bogotá, en el que se prohíbe a las niñas y niños menores de 18 años “permanecer o circular entre las once de la noche y las cinco de la mañana, cuando se encuentren sin la compañía de cualquiera de sus padres o de un pariente responsable”. El Decreto establece que los niños o niñas que se encuentren en zonas o sectores de alto riesgo “serán conducidos por la autoridad competente a uno de los Centros de Emergencia del Institución Colombiano de Bienestar Familiar”<sup>17</sup>.

### **b. Colombia bajo el lente del Comité contra la Tortura**

Los días 10 y 11 de noviembre de 2009, el Comité contra la Tortura examinó el cuarto informe periódico presentado por Colombia. En sus conclusiones, el Comité manifestó preocupación porque “la incidencia de tortura en el Estado Parte siga siendo alta y corresponde a patrones específicos que indican una aplicación generalizada”. Además, “está especialmente preocupado por información que indica un aumento de casos que señalan una participación directa por parte de agentes estatales”<sup>18</sup>. Conclusiones que se aplican a la violencia sexual que, de acuerdo con el Comité, tiene una alta incidencia y es utilizada como arma de guerra.

A propósito de la investigación y sanción de este crimen, el Comité denota la prevalencia de la impunidad en el Estado Parte y llama la atención sobre la ausencia de documentación de los casos de tortura y violencia sexual en los informes forenses; la falta de imputación del crimen de tortura como específico y autónomo; el limitado número de casos que llegan

<sup>16</sup> Periódico El Espectador, “Nos esposaron y nos echaron gasolina” y “Relevan a un mayor y destituyen a cuatro policías por quemar menores”, 10 de febrero de 2009, [www.elspectador.com.co](http://www.elspectador.com.co)

<sup>17</sup> Alcaldía de Bogotá, Decreto 587 de 19 de diciembre de 2007, artículo 3.

<sup>18</sup> Comité contra la Tortura, Observaciones finales del Comité contra la Tortura, CAT/C/COL/CO/4, 19 de noviembre de 2009, párr. 10

a la fase de juicio; y que la mayoría de casos no son asignados a la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Fiscalía General de la Nación<sup>19</sup>.

Por último, el Comité advierte que con la implementación de la ley 975 de 2005 y el Decreto 128 de 2003, la situación de impunidad en que se encuentra el crimen de tortura puede agravarse debido a que los beneficios otorgados por estas leyes “*no coinciden con el principio de la proporcionalidad de la pena y la ausencia de condenas indica una amnistía de facto en contravía con las obligaciones internacionales de derechos humanos*”<sup>20</sup>.

Más aún con la extradición de varios jefes paramilitares a Estados Unidos, que ha obstruido la investigación de su responsabilidad en graves violaciones a los derechos humanos. Por lo que recomendó al Estado de Colombia asegurarse que “*las extradiciones no obstaculicen los esfuerzos necesarios para investigar, enjuiciar y castigar las graves violaciones de los derechos humanos*”<sup>21</sup>.

### **3. Sobre el derecho a la libertad**

#### **a. Detenciones arbitrarias como mecanismo de persecución en contra de las defensoras y defensores de derechos humanos**

Durante julio de 2008 y junio de 2009, la detención arbitraria continuó siendo una violación recurrente por parte de miembros de la fuerza pública. A través de dicha violación privan de la libertad como mecanismo de control o de persecución a personas que ejercen actividades que se entienden opuestas a los intereses del Estado. Esta práctica constituye un patrón de ataque en contra de líderes sociales y defensores de derechos humanos a quienes se les acusa de presuntos vínculos con grupos armados con el propósito de desacreditar su actividad y deslegitimar sus exigencias. Dichas detenciones, en muchas oportunidades, están basadas exclusivamente “*en el testimonio de personas desmovilizadas o reinsertados quienes obtienen beneficios con sus denuncias*”<sup>22</sup>.

Durante su visita a Colombia en septiembre de 2009, la Relatora Especial sobre la cuestión de los defensores de derechos humanos fue informada en repetidas ocasiones sobre “*procesos penales sin fundamento que se seguían en contra de defensores de derechos humanos, por delitos en contra del orden constitucional ("rebelión") y de la seguridad pública ("terrorismo"), sobre la base de informes de inteligencia militares y civiles y en los testimonios de testigos pocos fiables*”<sup>23</sup>.

---

<sup>19</sup> Ibíd. párr. 10, 11 y 27.

<sup>20</sup> Ibíd. párr. 13.

<sup>21</sup> Ibíd. párr. 18.

<sup>22</sup> Ibíd. párr. 98.

<sup>23</sup> Informe presentado por la Relatora especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, Sra. Margaret Sekagya, A/HRC/13/22/Add.3, 1º de marzo de 2010, párr. 74.

De igual manera la Relatora, manifestó preocupación porque en varias ocasiones defensoras y defensores de derechos humanos han sido detenidos sin una orden de detención válida<sup>24</sup>. Y en algunos casos estas detenciones “*se han llevado a cabo en una escala masiva*”<sup>25</sup>.

### **Detención arbitraria de 13 líderes sociales de Arauca por parte de la fuerza pública**

El 4 de noviembre de 2008, en Arauquita (Arauca), 13 líderes sociales y defensores de derechos humanos fueron detenidos arbitrariamente en un operativo ordenado por la Fiscalía Única Especializada de Cúcuta y Arauca, que fue ejecutado por el Cuerpo Técnico de Investigaciones, el Departamento Administrativo de Seguridad y la Policía Nacional. Los retenidos eran acusados por el delito de rebelión por supuesto apoyo a los grupos guerrilleros Farc y Eln. Después de su detención fueron trasladados a la ciudad de Arauca en un helicóptero de la Brigada 18 del Ejército Nacional<sup>26</sup>.

Entre las víctimas se encontraban Martín Sandoval, Presidente del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, y Guillermo Díaz, Presidente del Sindicato de Trabajadores de Oficios Varios (Sintraova), quienes han denunciado en forma reiterada el grave panorama de violaciones a los derechos humanos y al derecho humanitario que se registra en Arauca.

El 13 de mayo de 2009, después de seis meses de permanecer detenidos arbitrariamente, los 13 líderes sociales fueron puestos en libertad, luego que se demostrará su inocencia ante un Tribunal<sup>27</sup>.

### **b. Conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria tras su visita a Colombia**

En marzo de 2009, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria presentó su informe sobre la misión realizada a Colombia en octubre de 2008. En su informe final, el Grupo de Trabajo manifestó su preocupación por el abuso de la detención administrativa por parte de la fuerza pública, con fines de verificación de identidad o antecedentes judiciales por lo general en contra de personas socialmente marginadas. Por lo que consideró conveniente adoptar “*una nueva norma legal que precise con claridad las facultades de detención de la Policía Nacional en estos casos, ratificando la vigencia del principio de reserva judicial y que no procede detener a personas con simples fines de comprobación de identidad, para*

---

<sup>24</sup> *Ibíd.* párr. 71.

<sup>25</sup> *Ibíd.* párr. 72.

<sup>26</sup> Fundación de Derechos Humanos Joel Sierra, “El secuestro estatal de dirigentes sociales y defensores de derechos humanos, continua en el departamento de Arauca”, Saravena (Arauca), 4 de noviembre de 2008.

<sup>27</sup> Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos de Arauca, “Comunicado a la opinión pública recobra la libertad Martín Sandoval, presidente del CPDH Arauca”, Arauca (Arauca), 13 de mayo de 2009, <http://justiciaypazcolombia.com/EN-LIBERTAD-MARTIN-SANDOVAL>

*examinar si tienen deudas pendientes con la justicia o por simples razones de protección del detenido*”<sup>28</sup>.

Durante su visita, el Grupo de Trabajo pudo verificar que la detención arbitraria es una práctica recurrente utilizada por la fuerza pública, tanto en las zonas urbanas como en las rurales. Así, en los barrios marginados de grandes ciudades la Policía Nacional realiza “*batidas o redadas justificando dicha práctica en su labor preventiva*”<sup>29</sup>. Violaciones que afectan en particular a personas socialmente marginadas como es el caso de personas LGBT, mendigos, indigentes, personas sospechosas de cometer delitos e incluso vendedores ambulantes<sup>30</sup>.

En el caso de las zonas rurales, el Grupo de Trabajo constató que, a pesar de que el Ejército Nacional no cuenta con autorización para realizar privaciones de la libertad, “*sigue practicando detenciones y capturas*”. Además recurren frecuentemente a la práctica de detenciones masivas, en la que “*los militares proceden a concentrar a toda la población de una aldea o caserío en una plaza o local determinado. Ahí, desertores de los grupos guerrilleros, desmovilizados o arrepentidos, identifican a los pobladores, quienes son inmediatamente detenidos*”<sup>31</sup>.

#### **4. El secuestro: una violación que merece una respuesta efectiva a los derechos de las víctimas**

Durante el período comprendido entre enero de 2008 y abril de 2009, según las cifras de Fondelibertad<sup>32</sup>, hubo 532 casos de secuestro en el país, de los cuales 212 casos son atribuibles a la violencia sociopolítica<sup>33</sup>. De estos casos, un 9,91% (21) de las víctimas son mujeres, es decir por cada cien hombres secuestrados, aproximadamente once mujeres padecen la misma situación. De las víctimas sobre las que se conoce la edad (168), el 2,98% (cinco) son niños y niñas, y 4,76% (ocho) son adultos mayores. La presunta autoría se atribuye en un 83,49% (177

---

<sup>28</sup> Informe presentado por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Misión a Colombia, A/HRC/10/21/Add.3, 16 de febrero de 2009, párr. 53.

<sup>29</sup> *Ibíd.* párr. 56.

<sup>30</sup> *Ibíd.*

<sup>31</sup> *Ibíd.* párr. 60.

<sup>32</sup> Fondelibertad es una dependencia del Ministerio de Defensa Nacional encargada de consolidar la información y las estadísticas relacionadas con los crímenes de secuestro y extorsión. El análisis cuantitativo que se presenta a continuación está basado en la información cuantitativa suministrada a la Comisión Colombiana de Juristas por Fondelibertad por medio de oficio no. 1.2.21 1637 MDMDF del 26 de mayo de 2009, en respuesta a un derecho de petición.

<sup>33</sup> Por violencia sociopolítica se entienden los hechos que configuran atentados contra la vida, la integridad y la libertad personal producidos por abuso de autoridad de agentes del Estado, los originados en motivaciones políticas, los derivados de la discriminación hacia personas socialmente marginadas, o los causados por el conflicto armado interno. En este sentido, la Comisión Colombiana de Juristas incluye los secuestros cometidos por los siguientes autores según categorías de Fondelibertad: los grupos paramilitares Auc y “bandas criminales” (bacrim), disidencias, y los grupos guerrilleros Eln, y Farc.



víctimas) a grupos guerrilleros<sup>34</sup> y en un 16,51% (35) a grupos paramilitares denominados por el gobierno como “bandas criminales emergentes”. Adicionalmente en este período, hubo por lo menos 277 casos de secuestro cometidos por la delincuencia común, un número no determinado de los cuales son atribuibles a la violencia sociopolítica<sup>35</sup>.

Durante este período se presentaron algunas liberaciones de rehenes en poder del grupo guerrillero Farc. En julio de 2008, se produjo la liberación de la dirigente política, Ingrid Betancourt, once miembros de la fuerza pública<sup>36</sup> y tres ciudadanos norteamericanos<sup>37</sup>, como resultado de una operación de rescate planeada y ejecutada por las fuerzas militares colombianas. En febrero de 2009, se produjeron las liberaciones unilaterales de seis rehenes, que incluyeron tres policías, un soldado y dos legisladores<sup>38</sup>. Los rehenes liberados duraron hasta diez años sometidos a condiciones inhumanas en manos de este grupo guerrillero.

Aunque el rescate y las liberaciones se llevaron a cabo sin lesionar las víctimas y sin causar muertes, preocupan algunos aspectos de los operativos que violaron las normas del derecho internacional humanitario. Primero, en desarrollo de la operación de rescate en julio de 2008, un militar portó un chaleco con el emblema del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)<sup>39</sup>, hecho que constituye una violación de las normas del derecho internacional humanitario<sup>40</sup>. Como el CICR enfatizó después de lo ocurrido, el “*respeto total y cabal debido al emblema de la cruz roja es esencial para que el CICR pueda prestar asistencia y protección a las personas más afectadas por conflictos armados y otras situaciones de violencia. Como organización humanitaria neutral e imparcial, el CICR depende de la confianza que le otorgan las partes en el conflicto para poder realizar su labor humanitaria*”<sup>41</sup>. Segundo, en desarrollo de la liberación de los tres policías y el soldado en febrero de 2009, las fuerzas militares no

---

<sup>34</sup> La presunta autoría se atribuye en un 64,15% (136 víctimas) al grupo guerrillero Farc, y en un 19,34% (41 víctimas) al grupo guerrillero Eln.

<sup>35</sup> La Dirección Nacional de los Gauda Militares ha reconocido los vínculos entre los grupos armados que participan en las hostilidades y la delincuencia común. En un oficio de dicha Dirección dirigido a la Comisión Colombiana de Juristas, se informó: “*Las Organizaciones al Margen de la Ley han implementado diversas formas de desarrollar sus actividades ilegales, entre ellas, concertar delitos con la delincuencia común*” (Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Militares de Colombia Comando General, oficio no. 93237/CGFM-DIGAU-DIVPLA, dirigido a la Comisión Colombiana de Juristas, noviembre 27 de 2008).

<sup>36</sup> José Miguel Arteaga, Juan Carlos Bermeo, Julio Buitrago, Armando Castellanos, John Jairo Durán, Armando Flórez, Raimundo Malagón, José Ricardo Marulanda, William Pérez, Vaney Rodríguez y Erasmo Romero.

<sup>37</sup> Marc Gonsalves, Thomas Howes y Keith Stansell.

<sup>38</sup> Alexis Torres Zapata, Juan Fernando Galicia y Walter José Lozano, Miembros de la Policía Nacional; William Giovanni Rodríguez, soldado del Ejército; Alan Jara, ex gobernador de Meta; Sigifredo López, ex diputado del Valle.

<sup>39</sup> Periódico *El Espectador* (Bogotá), “Gobierno reconoce que utilizó chaleco de la Cruz Roja en operación Jaque”, julio 16 de 2008, [www.elespectador.com](http://www.elespectador.com).

<sup>40</sup> Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, artículo 12.

<sup>41</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), “Colombia: el CICR deplora el uso indebido del emblema de la cruz roja”, Comunicado de Prensa No. 08/139, agosto 6 de 2008. Consultar: [www.cicr.org](http://www.cicr.org).

cumplieron con el protocolo de seguridad acordado con el CICR para la ejecución de la operación, lo que agravó el peligro para los rehenes y los miembros de la misión humanitaria<sup>42</sup>.

Finalmente, persiste la incertidumbre sobre la situación actual de las víctimas de secuestro, luego del proceso de depuración de datos llevado a cabo por Fondelibertad. Hasta abril de 2009, la cifra oficial de personas en cautiverio era de 2.800. No obstante, en abril de 2009, Fondelibertad afirmó al país que la cifra actualizada de personas en cautiverio era 125<sup>43</sup>; para febrero de 2010, afirma que esta cifra es 79<sup>44</sup>, pero que quedan 614 personas sin determinar su situación actual<sup>45</sup>. Aunque el proceso de depuración podría ser considerado un avance, las reducciones drásticas de personas cautivas reportadas, y la manera poco transparente como se ha realizado el proceso, mantiene la desconfianza en el reporte oficial del crimen de secuestro; además confirma el incumplimiento por parte del Estado con su deber de investigar y enjuiciar los responsables de este crimen.

### **Secuestro y homicidio del Gobernador del Caquetá por parte del grupo guerrillero Farc**

El 21 de diciembre de 2009, en las horas de la noche, el grupo guerrillero Farc secuestró a Luis Francisco Cuéllar Carvajal, Gobernador del Caquetá, sacándolo de su casa en Florencia. En desarrollo de los hechos, los secuestradores asesinaron al patrullero de la policía Javier García Gutiérrez, e hirieron a dos policías más. Al día siguiente, el cuerpo del Gobernador fue hallado muerto en la zona rural del municipio de Florencia. En un acto atroz, el grupo guerrillero lo había degollado<sup>46</sup>. La víctima tenía 69 años de edad.

En relación con estos hechos, el Presidente de la República ha afirmado: “*los altos mandos me han explicado que como había una persecución de la Fuerza Pública, seguramente los terroristas, para evitar hacer disparos, procedieron a degollar al señor Gobernador*”<sup>47</sup>.

## **5. Ataques en contra de víctimas y abogados que participan en procesos de exigibilidad de derechos**

Uno de los patrones que persisten en el periodo de estudio es el ataque en contra de víctimas, familiares y abogados que participan en procesos de exigibilidad de derechos. A

<sup>42</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja, “Colombia: aclaración del CICR acerca de los sobrevuelos ocurridos durante la liberación de cuatro miembros de la fuerza pública”, Comunicado de prensa 33/09, febrero 6 de 2009, [www.icrc.org/Web/spa/sitespa0.nsf/html/colombia-news-060209](http://www.icrc.org/Web/spa/sitespa0.nsf/html/colombia-news-060209).

<sup>43</sup> Fondelibertad, *Realidad de las víctimas de secuestro en Colombia, Análisis, casos y cifras*, 16 de abril de 2009. Consultar: [www.fondelibertad.gov.co](http://www.fondelibertad.gov.co).

<sup>44</sup> Fondelibertad, *Realidad de las víctimas del secuestro en Colombia*, marzo de 2010, pág. 9. Consultar: [www.fondelibertad.gov.co](http://www.fondelibertad.gov.co).

<sup>45</sup> *Ibidem*.

<sup>46</sup> Comisión Colombiana de Juristas, “La Comisión Colombiana de Juristas rechaza el secuestro y asesinato del Gobernador del Caquetá, Luis Francisco Cuellar Carvajal”, 23 de diciembre de 2009, [www.coljuristas.org](http://www.coljuristas.org).

<sup>47</sup> Periódico *El Espectador* (Bogotá), ““Lo degollaron, miserablemente lo asesinaron”, dijo el presidente Álvaro Uribe”, diciembre 22 de 2009, [www.elespectador.com/articulo178775-uribe-alocucion](http://www.elespectador.com/articulo178775-uribe-alocucion) (video).

través de este mecanismo, que incluye amenazas, persecución y homicidios, los perpetradores buscan dejar en la impunidad las violaciones a los derechos humanos de las que son responsables. Tal y como lo constató la Relatora Especial sobre la independencia de magistrados y abogados, estas acciones propician que las víctimas se nieguen “*a interponer la correspondiente denuncia, testigos desistan de acudir a rendir su testimonio, y abogados deban marchar al exilio o dejar de ejercer temporalmente la profesión*”<sup>48</sup>.

Durante este periodo fueron recurrentes los ataques en contra de familiares y abogados que participan en las investigaciones de casos de ejecuciones extrajudiciales atribuidas a la fuerza pública, con los que se pretende mantener en el silencio estos atroces crímenes. Tal y como lo constató el Relator especial sobre ejecuciones extrajudiciales, existe un patrón común de “*hostigamiento sistemático de los militares hacia los supervivientes*”<sup>49</sup>.

### **Homicidio de un familiar de una víctima de ejecución extrajudicial que reclamaba justicia**

El 4 de febrero de 2009, en Soacha (Cundinamarca), John Nilson Gómez, fue asesinado mientras se encontraba en una tienda. La víctima era hermano de Víctor Fernando Gómez, quien había sido desaparecido forzosamente en el municipio de Soacha, el 23 de agosto de 2008, y ejecutado extrajudicialmente por miembros de la fuerza pública, quienes el 25 de agosto de 2008, lo reportaron como “muerto en combate” en el municipio de Ocaña (Norte de Santander)<sup>50</sup>. John Nilson se había propuesto obtener información relacionada con los responsables de la ejecución de su hermano, razón por la que fue amenazado en repetidas ocasiones y posteriormente asesinado<sup>51</sup>.

Carmenza Gómez Romero, ha tenido que enfrentar la muerte de sus dos hijos John Nilson y Víctor Gómez en menos de seis meses. Ahora solicita verdad y justicia. Ella ha manifestado que va a seguir exigiendo justicia, a pesar de las amenazas: “*Ya llamaron a amenazar a una de mis hijas, y le dijeron que sabían la dirección de mi casa. No quiero más muertos en mi familia, pero tampoco voy ceder. (...) Yo ya he gozado y he sufrido en esta vida, no tengo nada que perder y no pienso descansar hasta que el mundo sepa la verdad.*”<sup>52</sup>.

<sup>48</sup> Declaración de la Relatora Especial sobre la independencia de magistrados y abogados, Dra. Gabriela Carina Knaul de Albuquerque e Silva, Bogotá, 16 de diciembre de 2009, pág. 2.

<sup>49</sup> Declaración del Profesor Philip Alston, Relator Especial de las Naciones Unidas para las ejecuciones arbitrarias, Misión a Colombia del 8 al 18 de junio de 2009, Boletín de prensa, Bogotá, 18 de junio de 2009, pág. 3.

<sup>50</sup> Centro de Investigación y Educación Popular, Banco de Datos, Noche y Niebla, “Cuatro días antes, Brigada 15 había felicitado a los militares”, 7 de junio de 2009, [www.nocheyniebla.org](http://www.nocheyniebla.org)

<sup>51</sup> Centro de Investigación y Educación Popular, Banco de Datos de Violencia Política, Panorama de Derechos Humanos y Violencia Política en Colombia, Revista Noche y Niebla, Número 39, enero a junio de 2009, Bogotá, octubre de 2009, página 80 y 81.

<sup>52</sup> Diario El Espectador, “¿Soy la madre de dos falsos positivos?”, 18 de abril de 2009, [www.elespectador.com](http://www.elespectador.com)

## **6. Ataque sistemático en contra de defensoras y defensores de derechos humanos<sup>53</sup>**

Entre el 1° de julio de 2008 y el 31 de diciembre de 2009, la Comisión Colombiana de Juristas ha registrado que por lo menos 21 defensoras y defensores de derechos humanos fueron víctimas de violaciones al derecho a la vida. De ellas, dos personas fueron desaparecidas forzosamente. Del total de víctimas, dos eran mujeres. En cuanto a las violaciones en las que se conoce el presunto autor genérico, el 100% de los casos se atribuye a la responsabilidad del Estado (13 víctimas): por perpetración directa de agentes estatales, el 7,7% (1 víctima); y por omisión, tolerancia, aquiescencia o apoyo a las violaciones cometidas por los grupos paramilitares, el 92,3% (12 víctimas).

A partir del análisis de los casos registrados se evidencia que un porcentaje importante de los y las defensoras de derechos humanos que fueron víctimas de violaciones al derecho a la vida previamente habían sido obligados a abandonar sus lugares de origen. Así, por lo menos el 38% (8 víctimas) de las personas asesinadas o desaparecidas forzosamente habían sido víctimas antes de desplazamiento forzado.

Mención particular merece la situación de las mujeres en situación de desplazamiento que fueron asesinadas como mecanismo de represalia por las acciones de liderazgo que habían emprendido en defensa de sus derechos. Entre ellas se registran los asesinatos de Ana Isabel Gómez Pérez, Presidenta del Comité de Familiares de Víctimas del Conflicto Armado en Córdoba<sup>54</sup>; y Orfilia Moreno Ruiz, líder de la Asociación de Familias Desplazadas de Restrepo (Valle)<sup>55</sup>. De igual forma, en la ciudad de Cartagena (Bolívar) se registraron los homicidios de Fernando Henry Acuña Ruiz<sup>56</sup> y Jair Pantoja Berrío<sup>57</sup>, familiares de dos mujeres líderes de la Liga de Mujeres Desplazadas de Bolívar.

Asimismo las y los defensores de los derechos de los pueblos indígenas y afrocolombianos son atacados por su actividad de liderazgo. Durante el periodo de análisis, por lo menos tres personas que defendían los derechos humanos de sus pueblos fueron asesinadas. Entre las víctimas se encuentran: Armenio Cortes, fiscal del Consejo Comunitario de Alto Mira y

---

<sup>53</sup> En el presente acápite se realiza un breve análisis del listado de violaciones al derecho a la vida en contra de defensores y defensoras de derechos humanos, julio de 1996 a diciembre de 2009. Para encontrar información precisa sobre la fecha, lugar, presunto autor genérico y fuentes de los casos que se mencionan a continuación puede consultarse el correspondiente listado que se encuentra en la página web de la Comisión Colombiana de Juristas: [www.coljuristas.org](http://www.coljuristas.org)

<sup>54</sup> Asesinada el 14 de abril de 2009, en el municipio de Los Córdoba (Córdoba), presuntamente por miembros de grupos paramilitares.

<sup>55</sup> Su homicidio se registró el 10 de septiembre de 2009, en el municipio de Restrepo (Valle), presuntamente por uno de los grupos armados sin identificar.

<sup>56</sup> Asesinado el 12 de enero de 2009, en el municipio de Turbaco (Bolívar), presuntamente por uno de los grupos armados sin identificar.

<sup>57</sup> Asesinado el 31 de agosto de 2009, en el municipio de Cartagena (Bolívar), presuntamente por uno de los grupos armados sin identificar.

Frontera<sup>58</sup>; Walberto Hoyos Rivas, líder de la comunidad del Curvaradó quien fue asesinado en Belén de Bajirá (Chocó)<sup>59</sup>; y Robert de Jesús Guachetá, Vice gobernador suplente del Resguardo indígena Nasa de Honduras asesinado en Morales (Cauca)<sup>60</sup>. Los dos últimos asesinatos se atribuyen presuntamente a miembros de grupos paramilitares.

Además, en algunas ocasiones las mujeres que ejercen actividades de liderazgo en pueblos indígenas son atacadas a través del asesinato de sus hijos o familiares, este es el caso de Aida Quilcué, Consejera Mayor del Consejo Regional Indígena del Cauca, cuyo esposo fue ejecutado extrajudicialmente por miembros de la fuerza pública en Totoró (Cauca)<sup>61</sup>; y de Linnei Cecilia Ospina Boscán, líder del Cabildo Wayúu Nóina de Campamento (La Guajira), cuyo hermano Miguel Ángel Ospina Boscán fue torturado y asesinado tiempo después de haber sido amenazado a través de un panfleto difundido por el grupo paramilitar “Águilas Negras”<sup>62</sup>.

Por otra parte, se registra con preocupación el asesinato de defensores de los derechos de la población LGBT como en el caso de Álvaro Miguel Rivera Linares, asesinado el 6 de marzo de 2009, en Cali (Valle), cuyo cadáver fue hallado con evidentes señales de tortura en el lugar de residencia de la víctima<sup>63</sup>. Asesinato que, tal como lo estableció la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se registra en un contexto de “*inseguridad de las personas que trabajan en defensa de los derechos de la población LGBT en Colombia*”<sup>64</sup>.

Preocupan además los homicidios registrados en contra de funcionarias y funcionarios públicos que, en cumplimiento de sus funciones como integrantes del ministerio público, tenían a su cargo actividades en defensa de los derechos humanos. Así, se registró el homicidio de Jairo Luis Álvarez Ruiz, Personero del municipio de Segovia (Antioquia), quien venía haciendo seguimiento a casos de ejecuciones extrajudiciales presentados como

---

<sup>58</sup> Asesinado el 7 de octubre de 2008, en el municipio de Tumaco (Nariño), presuntamente por uno de los grupos armados sin identificar.

<sup>59</sup> Asesinado el 14 de octubre de 2008, en el municipio de Belén de Bajirá (Chocó), presuntamente por miembros de grupos paramilitares.

<sup>60</sup> Asesinado el 18 de mayo de 2009, en el municipio de Morales (Cauca), presuntamente por miembros de grupos paramilitares.

<sup>61</sup> José Edwin Legarda Vásquez, fue ejecutado extrajudicialmente por miembros de la fuerza pública, el 16 de diciembre de 2008, en el municipio de Totoró (Cauca).

<sup>62</sup> Su asesinato se produjo el 9 de octubre de 2008, en el municipio de Maicao (La Guajira), presuntamente por miembros de grupos paramilitares.

<sup>63</sup> Para información más detallada sobre este caso por favor remitirse al informe presentado por la organización Colombia Diversa a la Sra. Relatora Especial sobre la situación de los y las defensores/as de derechos humanos, Sra. Margaret Sekaggya, “Derechos de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgeneristas - LGBT”, septiembre de 2009. El informe completo se encuentra en el siguiente link: <http://www.colombiadiversa.org/dmdocuments/Relatora%20sobre%20DDH%20FINAL1.pdf>

<sup>64</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “CIDH Condena asesinato de defensor de derechos humanos en Colombia”, Comunicado No. 11, Washington, 12 de marzo de 2009, [www.cidh.org](http://www.cidh.org)

“muertos en combate” por miembros de la fuerza pública, y había denunciado patrullajes de miembros de grupos paramilitares en este municipio del Nordeste Antioqueño<sup>65</sup>.

***Bogotá, 22 de abril de 2010***

---

<sup>65</sup> Alcaldía de Segovia, “Asesinan a Personero de Segovia (Antioquia), Jairo Luis Álvarez Ruiz”, 6 de marzo de 2009, [www.segovia-antioquia.gov.co](http://www.segovia-antioquia.gov.co)